*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en cuanto a las razones para atribuir la competencia al juzgado provincial, resulta aplicable lo resuelto en la causa CCC 15944/2020/1/CS1 "Quintela, David Hernán s/ incidente de incompetencia", sentencia del 4 de octubre de 2022, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Instrucción n° 3, del Distrito Judicial Norte, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Río Grande.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis